

ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 2453
03 DE FEBRERO DE 1978
TOMO 128

Acta de la sesión N° 2453 efectuada por el Consejo Universitario el viernes tres de febrero de mil novecientos setenta y ocho. Se inicia a las ocho horas. Asisten los siguientes miembros: M. Sc. José Alberto Sáenz, quien preside; Dr. Claudio Gutiérrez, Rector; Dr. Mario Vargas, Prof. Helbert Guevara, Ing. Guillermo Yglesias, Dr. Adrián Chaverri, Licda. Virginia S. de Fonseca, Licda. Mireya H. de Jaén y los estudiantes Albino Devandas y Juan Miguel Vásquez.

Ausente con excusa la Licda. Ma. Eugenia Dengo de Vargas.

(...)

ARTICULO 07. El M. Sc. José Alberto Sáenz señala que en cuanto a correspondencia recibida como producto de la visita que hizo el Consejo Universitario a la Escuela de Química, hay una comunicación del Dr. Orlando Bravo, que dice:

“Me es muy grato presentarle los documentos referentes a la creación de un Centro de Electroquímica y Energética (CELEN), tal como fuera propuesto con la visita que ese Consejo hiciera a la Escuela de Química.

La documentación incluye la descripción personal y programas del Centro así como el Proyecto de Reglamento.

Este proyecto ya ha sido presentado a la Vicerrectoría de Investigación”.

Como ellos dicen que el Proyecto ha sido presentado a la Vicerrectoría de Investigación, continúa el M. Sc. José Alberto Sáenz, lo que les corresponde es tomar nota y esperar el pronunciamiento de la Vicerrectoría para que lo conozca el Consejo.

El Consejo toma nota.

(...)

ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 2482
22 DE MAYO DE 1978
TOMO 129

Acta de la Sesión ordinaria No. 2482 efectuada por el Consejo Universitario el lunes veintidós de mayo de mil novecientos setenta y ocho. Se inicia a las ocho horas y cinco minutos con la asistencia de los siguientes miembros: M. Sc. José Alberto Sáenz, quien preside; Dr. Claudio Gutiérrez, Rector; Licda. María E. Dengo, Ministra de Educación Pública; Licda Mireya Hernández de Jáen; Licda. Virginia Sandoval de Fonseca; Lic Helbert Guevara; Dr. Mario Varga.

Ausentes con excusa: Ing. Guillermo Yglesias; SR. Albino Devandas y Sr. Juan Miguel Vásquez.

(...)

ARTICULO 10: Se deja constancia de que pasó a estudio de la Comisión de Reglamento el Reglamento del Centro de Investigación Energía Química y Electroquímica.

(...)

ACTA DE LA SESION No. 2515
28 DE SETIEMBRE DE 1978.

Acta de la sesión No. 2515 efectuada por el Consejo Universitario el jueves 28 de setiembre de mil novecientos setenta y ocho. Se inicia a las ocho horas y cinco minutos con la asistencia de sus miembros: Sr. M. Sc. José Alberto Sáenz, quien preside, Dr. Claudio Gutiérrez, Rector, Licda. Mireya Hernández de Jaén, Dr. Adrián Chaverri, Licda. Virginia Sandoval de Fonseca, Prof. Helbert Guevara, Ing. Guillermo Yglesias, Dr. Federico Vargas Peralta y Dr. Mario Vargas Vargas.

Ausentes con excusa: estudiantes Juan Miguel Vásquez y Albino Devandas

(...)

ARTICULO 09. Se conocen tres dictámenes que envía la Comisión de Reglamentos sobre los siguientes Reglamentos:

1) Electroquímica y Energía Química (CELEQ)

2) Ciencias del Mar y Limnología (CCML)

3) Investigación y Referencia en Hemoglobinas Anormales y Trastornos Afines (CIHATA).

El M. Sc. José Alberto Sáenz señala que los tres reglamentos son exactamente iguales en sus objetivos en la disposición de la política, de modo que considera que pueden aprobarlos, a menos que alguien tenga alguna observación que hacer.

El Dr. Federico Vargas Peralta informa que los leyó y le pareció que están bien.

Todos votan afirmativamente la aprobación de los tres Reglamentos, total 8 votos afirmativos.

En consecuencia, se acuerda:

Aprobar los siguientes Reglamentos recomendados por la Comisión, que aparecerán como Anexos de esta Acta:

a. Electroquímica y Energía Química (CELEQ).

b. Ciencias del Mar y de Limnología (CCML).

c. Investigación y Referencia en Hemoglobinas Anormales y Trastornos Afines (CIHATA).

Anexo No. 1
Acta No. 2515

REGLAMENTO

CENTRO DE ELECTROQUÍMICA Y ENERGIA QUÍMICA (CELEQ)

I. Definición:

Artículo 1. El Centro de Electroquímica y Energía Química es una Unidad de Investigación científica de carácter multidisciplinario, adscrita directamente a la Vicerrectoría de Investigación, dedicada al estudio de los procesos y mecanismos de electrodos, especialmente aquellos que permitan el uso industrial de los recursos energéticos del país.

II. Objetivos:

Artículo 2. Corresponderá al Centro:

a. Realizar investigación científica en el campo de la electroquímica y disciplinas conexas para contribuir al desarrollo y a la utilización de los recursos energéticos del país.

b. Elaborar y ejecutar programas para el estudio de los problemas de su especialidad en forma directa o en colaboración con instituciones oficiales y privadas, de acuerdo con las políticas generales de la Universidad de Costa Rica.

c. Promover la formación y capacitación de científicos y técnicos, proporcionando las facilidades para su adiestramiento, como parte de los programas de grado o del Sistema de Estudios de Posgrado de la Institución.

ch. Promover la utilización racional de los recursos energéticos hidrográficos del país.

d. Colaborar en el establecimiento de sistemas de información para la transferencia y modificación de tecnologías relacionadas con este campo.

e. Prestar colaboración a instituciones interesadas en la investigación o el conocimiento de problemas, relacionados con los fines específicos del CELEQ, mediante los acuerdos o convenios correspondientes.

f. Mantener relaciones con las instituciones y organismos extranjeros que se ocupen del desarrollo de las disciplinas propias del campo de acción del Centro.

g. Promover programas de extensión y educación continuada para mantener informados a los profesionales afines y a la industria acerca de los avances de la ciencia y tecnologías electroquímicas en coordinación con la Vicerrectoría de Acción Social.

III. Organización:

Artículo 3. Por su naturaleza multidisciplinaria, el Centro estará constituido:

a. Por los recursos humanos y físicos aportados por aquellas unidades académicas de la Universidad de Costa Rica interesadas en incorporarse en forma permanente o temporal a los programas docentes de investigación y de acción social que desarrolla el Centro.

b. Por la participación de personal visitante calificado.

c. Igualmente con los acuerdos o convenios que se suscriban el Centro procurará la mejor coordinación académica, con los programas que en materia de su especialidad desarrollen otras instituciones.

IV. El Personal:

Artículo 4. El personal del Centro estará integrado por:

a. Personal científico permanente. Está constituido por aquellos investigadores que de común acuerdo entre el Centro y la unidad académica correspondiente, sean adscritos al mismo para el desarrollo de sus labores de investigación. Tales investigadores se considerarán miembros del Centro en forma permanente. La selección de este personal la hará el Consejo Científico con base en los siguientes elementos.

i) Formación académica. El solicitante deberá poseer el grado de Doctor y en casos muy calificados el de Magíster o Licenciado.

ii) Producción científica y experiencia en investigación.

iii) Calidad del proyecto que desee desarrollar en el Centro.

iv) Medida en que los intereses del investigador se adaptan a los objetivos del Centro y el énfasis multidisciplinario que orienta su desarrollo.

b. Personal científico visitante. Está constituido por científicos de otras instituciones nacionales y extranjeras que, por invitación expresa del Consejo o por solicitud de los interesados aceptada por dicho Consejo, se incorporen al Centro para participar en sus programas de investigación por períodos definidos.

c. Personal Técnico: Es el personal de apoyo a los programas de investigación.

V. El Consejo Científico:

Artículo 5. El Consejo Científico es el órgano superior del Centro; estará integrado por aquellos investigadores que forman el personal científico permanente.

Artículo 6. Son funciones del Consejo Universitario:

- a. Establecer el programa de investigación y aprobar los proyectos correspondientes, presentados a su consideración por los investigadores adscritos al Centro y por los científicos visitantes.
- b. Definir las normas generales de administración de la investigación del Centro.
- c. Aprobar las actividades que, en apoyo a los programas de grado, de posgrado y de acción social realice el Centro.
- ch. Proponer la adscripción de nuevo personal científico al Centro.
- d. Evaluar periódicamente el progreso y los resultados de los proyectos de investigación si se prosiguen o no.
- e. Conocer el proyecto anual de presupuesto que prepare el Director.

VI. El Director:

- Artículo 7. El Director del Centro es el coordinador académico y administrativo de la unidad y dependerá administrativamente del Vicerrector de Investigación.
- Artículo 8. El Consejo Universitario nombrará al Director del Centro para un período de dos años de una terna, preparada por el Consejo Científico que para tal efecto proponga al Vicerrector de Investigación. La terna se integrará con nombres de científicos pertenecientes al Consejo Científico. Podrá ser nombrado por períodos sucesivos cuando su nombre venga incluido en la terna.
- Artículo 9. Además de lo establecido en el Estatuto Orgánico y otros reglamentos, le corresponderá al Director:
- a. Presidir las reuniones del Consejo Científico.
 - b. Ejecutar las normas, acuerdos y recomendaciones emanadas del Consejo Científico.
 - c. Servir de nexo entre el Vicerrector de Investigación y el Consejo Científico.
 - ch. Organizar y administrar el programa de investigación y los módulos de servicio.

- d. Elaborar el proyecto de presupuesto anual del Centro y tramitarlo con la aprobación del Consejo Científico ante el Vicerrector de Investigación.
- e. Presentar el informe anual de labores, someterlo a la consideración del Consejo Científico y, una vez aprobado, elevarlo a conocimiento del Vicerrector de Investigación.

VII. El Programa de Investigación:

Artículo 10. La unidad operativa del Centro será el Programa de investigación mediante el cual se definirá las áreas en que se requiere investigación; el programa señalará la importancia relativa de los proyectos, sus componentes y fijará la prioridad para cada uno.

Cada área o cada proyecto tendrá sus objetivos específicos dentro del programa. Cada área y cada proyecto tendrá su financiación propia, basada en recursos internos o externos a la Institución o ambos.

TRANSITORIO 1. Mientras no se determine la ubicación definitiva del Centro en algún Instituto de Investigación, período de un máximo de tres años, el CELEQ estará adscrito a la Vicerrectoría de Investigación.

TRANSITORIO 2. El primer Consejo Científico será instalado por el Vicerrector de Investigación y la terna para nombrar el primer Director será elaborada por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación.
